



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 119 – 2016–CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

**VISTO:** El Informe N° 012-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 15 de marzo del 2016; Oficio N° 036-2016-OGBU-UNJ, de fecha 18 de marzo del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su Capítulo I, **artículo 365°** establece: Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación. **Artículo 366°** Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la Universidad, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias.

Que, mediante Informe N° 012-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 15 de marzo del 2016, El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario hace llegar el plan de Trabajo Anual de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria de la Oficina General de Bienestar Universitario correspondiente al año 2016, para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido ajustado al modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema universitario, basándose en la condición VI, " Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)". Componente VI.3 y su indicador 45. "Existencia de servicios psicopedagógicos disponible para todos los estudiantes".

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el plan de trabajo anual 2016 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el plan de trabajo anual 2016 de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria de la oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente